

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 1961

Nº 14,452

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 297 y 298 de 18 de julio de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelvo Nos. 796, 797 de 25 de julio y 793 de 14 de agosto de 1959, por los cuales se conceden unas licencias.
Resuelvo Nº 798 de 14 de agosto de 1959, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 115 de 22 de junio de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto Nº 148 de 22 de junio de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de coque.

Sección de Comercio

Resolución Nº 231 de 6 de julio de 1961, por la cual se otorga la Resolución Nº 999 de 1959, según el para el artículo 333 del Código Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 292 de 7 de julio de 1961, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Decreto Nº 148 de 14 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 199 de 18 de junio de 1959, por el cual se modifica artículo de un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1133, 1134, 1135 y 1136 de 13 de noviembre de 1957, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Decreto Nº 1137 de 13 de noviembre de 1957, por el cual se prolonga la duración de un nombramiento.

Junta de Valorización

Resolución Nº 49 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se anulan y expiden unos recibos.

Contrato Nº 13 de 18 de noviembre de 1957, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor Fabio Muñoz.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1 y 2 de 8 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 3 de 10 de enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Contrato Nº 6 de 26 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y la Doctora María de los Angeles de Castro Ariza.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 16 de 28 de febrero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1 de 17 y 2 de 21 de julio de 1961, por las cuales se conceden unas licencias.

Adises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 297 (DE 18 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Juana Urriola, Telefonista de 4ª categoría en Calobre, en reemplazo de Cristina Saldaña de Agrazal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 5 de mayo de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 298 (DE 18 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Dorila Fuentes, Telefonista de 7ª categoría en Bajo Lino, por el término de catorce semanas de licencia por gra-

videz concedidas a la titular Soledad de Fuentes, a partir del 4 de junio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 796

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 796.—Panamá, 25 de julio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dona Bernal González, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 2-31-526, residente en la Avenida 12 Ancón Nº 15-87, Apartamento Nº 1, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señorita Dona Bernal González, de generales ya expresadas, para que

pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 797

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 797.—Panamá, 25 de julio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Angel Villarreal López, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-82935, residente en Avenida 7ª Central Nº 29-37 Apartamento Nº 15, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Miguel Angel Villarreal López, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 798

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 798.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Darío Moncada Luna, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-194-58, residente en Calle 5ª Nº 7-25, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Rubén Darío Moncada Luna, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RENEUVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 799

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 799.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Garrido Gil Gonzalo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-26427, residente en la Calle Mariano Arosemena Nº 65, Apto. 5, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio la renovación de su licencia de Comentarista Deportivo Nº 214.

Que esta licencia le fue concedida el 13 de mayo de 1952.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Garrido Gil Gonzalo, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Comentarista Deportivo y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 145

(DE 22 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

dito Suplemental por la suma de B/58,607.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para alquilar la Oficina de Migración del Darién, Útiles de Oficina del Departamento de Migración, Política Internacional y Consular, Sueldos del Cuerpo Diplomático y Consular, Gastos de Representación del Cuerpo Diplomático y Viáticos y Transporte del Cuerpo Consular y Diplomático y Naciones Unidas.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará unas partidas mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento
0500301-209	B/ 137.00
0500301-218	300.00
0500401-218	300.00
0500501-218	300.00
0500502-101	18,725.00
0500502-207	5,000.00
0500601-101	8,949.00
0500601-201	4,800.00
0500601-207	16,896.00
0500601-229	200.00
0500701-207	3,000.00
Total	B/ 58,607.00

Las partidas que se reducen son las siguientes:

Codificación	Aumento
0500202-101	B/ 240.00
0500301-101	440.00
0500302-101	330.00
0500401-101	1,434.00
0500401-201	250.00
0500502-101	7,320.00
0500601-101	35,856.00
0500601-229	12,737.00
Total	B/ 58,607.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 6 de 13 del mes en curso aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de

Relaciones Exteriores, por la suma de B/58,607.00 para cumplir compromisos de alquilar la Oficina de Migración del Darién, Útiles de Oficina del Departamento de Migración, Política Internacional y Consular, Sueldos del Cuerpo Diplomático y Consular, Gastos de Representación del Cuerpo Diplomático y Viáticos y Transporte del Cuerpo Consular y Diplomático y Naciones Unidas, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA

DECRETO NUMERO 146

(DE 22 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 2,500 toneladas cortas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación está prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 61-208 de 27 de abril de 1961, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución está importando la

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza) (Releno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gen. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucto: B/. 0.55.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**ADICIONASE LA RESOLUCION Nº 360 DE
1960 SEGUN DISPONE EL ARTICULO 535
DEL CODIGO CIVIL**

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número
231.—Panamá, 6 de julio de 1961.

Vistos:

Mediante Resolución Número 360 de 19 de octubre de 1959, esta Dirección de Tierras Baldías aprobó la Número 50 del 6 de septiembre del mismo año, dictada por la Dirección General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, que adjudicó al señor Magdaleno Sánchez Ibarra, de generales conocidas en este negocio, un globo de terreno de 27 hectáreas 3.266 metros cuadrados ubicado en el Corregimiento de Río Congo, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El interesado elevó el contrato de compraventa a Escritura Pública Número 691 de 8 de mayo de 1961, en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá cuya inscripción fue objetada por la Oficina de Registro Público por medio de auto de fecha 12 de junio de 1961, que textualmente dice así:

"Según se desprende del plano que se acompaña a esta Escritura, correspondiente al globo de terreno que la Nación adjudica a Magdaleno Sánchez Ibarra, el mencionado globo de terreno lo atraviesa el Río denominado Río Pescao, y no consta que se haya hecho lo que establece el Artículo 535 del Código Civil que impone a los propietarios de terrenos en estas condiciones respetar lo que dicho artículo dispone y que debe constar como una condición de venta. Por las razones expuestas, se suspende su inscripción".

Hecho un análisis del auto del Registrador General de la Propiedad, se observa que efectivamente en la mencionada Resolución Número 360 de 19 de octubre de 1959, se omitió imponer al adjudicatario las restricciones relativas a la adjudicación del referido terreno, establecidas por la Sección Segunda, Capítulo V, Título X, Libro Segundo del Código Civil.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adicionar, como en efecto se adiciona, la Resolución Número 360 de 19 de octubre de 1959, dictada por este Despacho, en el sentido de expresar que el señor Magdaleno Sánchez Ibarra, adjudicatario del globo de terreno a que se refiere la Resolución mencionada, está en la obligación de cumplir con las restricciones a que se refiere la Sección Segunda, Capítulo V, Título X, Libro Segundo del Código Civil.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario Ad-hoc,

Harcio Moreno.

cantidad de 2.500 toneladas cortas de copra a un precio de B/191.99, Cif Panamá, destinadas a las siguientes empresas: mil toneladas para la Cía. Panameña de Aceites y mil quinientas toneladas para la Cía. Industrias Panamá Boston, S. A.

Esta importación fue autorizada por la Oficina de Regulación de Precios por medio de la Resolución Nº 196 del 16 de febrero de 1961 y por el Organo Ejecutivo por medio de la Resolución Nº 1 del 10 de febrero de 1961.

Descando facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esta copra:

Precio por tonelada en los depósitos de la Cía. compradora	B/ 191.99
Impuesto por buito	0.40
	<u>B/ 192.39</u>

Como nuestro precio de venta a la Cía. Panameña de Aceites debe ser el mismo precio oficial fijado por la Oficina de Regulación de Precios para la producción de copra nacional o sea B/225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/32.61 por tonelada, a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953".

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel, solicitada por el IFE para la importación de que se trata:

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/32.61, por cada tonelada, el arancel de importación que deben pagar las 2.500 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en Nota Nº 61-308 de 27 de abril de 1961. Dicha copra será usada por la Cía. Panameña de Aceites y la Cía. Industrias Panamá Boston, S. A.

Dicha importación será hecha por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 7 de julio de 1961.

Vistos:

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé remite a este Despacho, en grado de consulta, el expediente que contiene la Resolución Número 37 de 15 de noviembre de 1960, por la cual el aludido funcionario declara que la señora Victoria Torrijos de Jaén, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año 1954, profesora de enseñanza secundaria, con residencia en la ciudad de Penonomé y portadora de la cédula de identidad personal N° 9-57-23, tiene derecho a que se le otorgue la correspondiente escritura de compra-venta sobre un globo de terreno denominado "Río Zaratí", de una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados (2.297.74 m²), ubicado en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Zaratí; Sur, Carretera de Pajonal a Penonomé; Este, Inocencio Gordón y Oeste, terrenos nacionales libres.

Del examen que se ha hecho a este expediente se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos: tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Coclé y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que el referido terreno es de los adjudicables sin perjuicio de terceros; que está cercado en su totalidad y cultivado desde hace más de 10 años.

Por otra parte se observa que el funcionario sustanciador, al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que disponen los Artículos 149 (Ordinal 2º), 194, 195, 196, 197, 198 y 200 (Ordinal 1º) del Código Fiscal.

El valor del globo de terreno adjudicable es de B:1.00, a razón de B:1.00 la hectárea o fracción de hectárea, y el de los cánones, derechos o impuestos a que se refiere el Parágrafo 1º del Artículo 149 del Código Fiscal, de B:1.50, sumas que ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 13307 y 13308 del 4 de agosto de 1960, expedidas por la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé.

Sirvió de base para esta adjudicación el plano N° 45-1408 del 27 de noviembre de 1959, levantado por el Agrimensor Oficial Manuel Montaña D.

Por todo lo expuesto, y como no hay objeción legal que formular a esta adjudicación, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución Número 37 de 15 de noviembre de 1960, dictada por el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, y autorizar la expedición

del título definitivo de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito en la parte motiva de esta decisión, a favor de la señora Victoria Torrijos de Jaén, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Número 37 antes mencionada.

Se advierte a la adjudicataria, además, que esta adjudicación queda sujeta a lo que establece la Sección Segunda, Capítulo V, Título X, Libro Segundo del Código Civil.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario Ad-hoc,

Horacio Moreno.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 148

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra a una Asesora de 2ª categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arcelia Chaves de Estrada, Asesora de 2ª categoría, en la Escuela "Puerto Rico", Inspección Escolar N° 4 de Vista Hermosa, en reemplazo de Leticia Rodríguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos de este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SURE C.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 140

(DE 18 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se modifica el artículo séptimo del Decreto N° 110 de 30 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Modifícase el Artículo Séptimo del Decreto N° 110 de 30 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Margarita Tañón de Bravo, con el nombre de Margarita Tañón de Bravo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1133
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la División "B", Sección B-5 (Sección Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Virgilio Ernesto González B., Oficial de 5ª categoría.
Carlos Antonio Segundo, Celador de 1ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1134
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rogelio Lara, Mecánico de 1ª categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, hasta el 31 de diciembre de 1957 y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1135
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Ramón Jaén, Peón Subalterno de 5ª categoría.
Pedro Sánchez, Peón Subalterno de 5ª categoría.
Tiburcio Valdés, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Severiano Gálvez, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Francisco Domínguez, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Francisco Tuñón, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del año en curso, por el término de dos (2) meses y los sueldos serán cargados al artículo 993 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1136
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Guardia Jaén, Laboratorista Técnico de 4ª categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, hasta el 31 de diciembre de 1957, y el sueldo será imputado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 1137
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase el nombramiento del señor Vicente A. Contreras Díaz, Oficial de 5ª categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-2" del Departamento de Casinos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

darse nuevos recibos a nombre de Ebba F. de Ferrell.

Para la Finca Nº 23744: Anúlense los recibos expedidos a nombre de James W. Farrell y expídase nuevos recibos a nombre de Ebba F. de Farrell.

Para la Finca Nº 12856: Anúlense los recibos expedidos a nombre de Isabel Vélez y expídase nuevos recibos a nombre de George Daniels y otro.

Para la Finca Nº 10689: Anúlense los recibos expedidos a nombre de José Arosemena y expídase nuevos recibos a nombre de Marisol Arosemena.

Para la Finca Nº 11874: Anúlense los recibos expedidos a nombre de Carlos A. Berbey finca Nº 11874 y expídase nuevos recibos a nombre de Carlos A. Berbey, finca Nº 11824 que es la colindante con Calle Uruguay.

Para la Finca Nº 10967: Anúlense los recibos expedidos a nombre de Leticia Alvarado de González y expídase nuevos recibos a nombre de José Calderón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas

Presidente de la Junta de Valorización,

VICTOR C. URRUTIA.

El Director Ejecutivo,

Jorge Ramón Paredes.

ANULANSE Y EXPIDENSE RECIBOS

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Junta de Valorización.—Resolución número 49.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 28 de 14 de septiembre de 1959 se distribuyó el gravamen correspondiente a la Calle Uruguay comprendida entre la Ave. Nicanor A. de Obarrio (Calle 50) y Ave. 1ª Balboa.

Que en dicha Resolución aparecen gravadas entre otras las fincas Nº 11171, 23744, 12856, 10689, 11874 y 10967.

Que la finca Nº 11171 pertenece a la señora Ebba F. de Farrell y no a la señora Eva Torrice.

Que la finca Nº 23744 pertenece a la señora Ebba F. de Farrell y no a James W. Farrell.

Que la finca Nº 12856 pertenece a George Daniels y otro y no a Isabel Vélez.

Que la finca Nº 10689 pertenece a Marisol Arosemena y no a José Arosemena.

Que la finca Nº 11874 gravada debe ser la finca Nº 11824 que es la ubicada en la Calle Uruguay.

Que la Finca Nº 10967 pertenece a José Calderón y no a Leticia Alvarado de González.

RESUELVE:

Para la Finca Nº 11171: Anúlense los recibos expedidos a nombre de Eva Torrice y expí-

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Víctor C. Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Fabio Muñoz, portador de la cédula de identidad personal número 47-8710, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con óxido rojo el techo de la Escuela Pública de Río Hato, en la Provincia de Coclé, dentro de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este Contrato, así:

Techo (segunda etapa)....

1.180,68 M² a B.0.85 c u.

B. 787,43

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente Contrato la suma de setecientos sesenta y siete balboas con cuarenta y tres centésimos (B.767,43), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. Los gastos se imputarán a la partida 0900401.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar adelantos en proporción al progreso de los trabajos; pero

para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente Contrato.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Por el Ministerio de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Fabio Muñoz.

Refrendo:
Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 (DE 9 DE ENERO DE 1958)

por el cual se nombra los principales y suplentes del Consejo Técnico de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Consejo Técnico de Salud Pública, así:

Asociación Médica Nacional

Principal: Dr. Ricaurte Crespo V.
Suplentes: Dres. Antonio F. Enriquez Navarro, Rodrigo Bernal D.

Asociación de Médicos Veterinarios Panameños

Principal: Dr. Víctor M. Denis.
Suplentes: Dr. Ramón A. Vega Jr., Dr. Gerardo Medina E.

Asociación Odontológica Panameña

Principal: Dr. Carlos Anguizola Roy.
Suplentes: Dr. Rodrigo Eisenman, Dr. Juan R. Morales.

Asociación Nacional de Farmacéuticos

Principal: Lic. David Aivarado.
Suplentes: Lic. Laurentino Arjona Govea, Lic. Rubén O. Oro S.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia por tres años, a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 2 (DE 9 DE ENERO DE 1958)

por el cual se nombra el Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gavino Sierra Gutiérrez, Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 3 (DE 10 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 524 de 13 de diciembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se la vigencia del nombramiento recaído en Cecilio González, Artesano Subalterno de 4ª categoría en Ingeniería Sanitaria, Perforación de Pozos, en reemplazo de Guillermo Castillo, hecho por medio de Decreto Nº 524 de 13 de diciembre de 1957, en el sentido de que es a partir del 1º de diciembre de 1957. Y como Artesano Subalterno de 2ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 9**

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y la Dra. María de los Angeles de Casco Arias, española, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primeramente: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 1ª categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, para llenar vacante.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos balboas (B.200.00) mensuales, reconociéndosele los cuatro meses trabajados en el año 1960, imputables a la partida de Gastos de Imprevistos y del 1º de enero al 31 de agosto, con el cargo al Artículo Nº 1233703.161 del Hospital Psiquiátrico Nacional.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de 1 año contado a partir del 1º de septiembre de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y
e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado, en este Convenio en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá

derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

María de los Angeles de Casco Arias.

Aprobado:

Alejandro Remón Centeno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Panamá,
20 de marzo de 1960.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

Ministerio de la Presidencia**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 16
(DE 28 DE FEBRERO DE 1961)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Planificación y Administración del Ministerio de la Presidencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Planificación y Administración del Ministerio de la Presidencia.

Rodrigo Núñez, Planificador Jefe, por un período de dos (2) meses.

Gasparino Martínez S., Analista de 9ª categoría, en reemplazo de Juan Antonio Herrera, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCIÓN NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de la Presidencia.—Resolución número 1.—Panamá, 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, le ha solicitado licencia para separarse de su cargo por cinco (5) días, a partir del 19 de los corrientes, mediante nota del 17 de este mes.

RESUELVE:

Conceder al Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, cinco (5) días de licencia, a partir del 19 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

RESOLUCIÓN NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de la Presidencia.—Resolución número 2.—Panamá, 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Felipe Juan Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, le ha solicitado licencia para separarse de su cargo por siete (7) días, a partir del 23 de los corrientes.

RESUELVE:

Conceder al Doctor Felipe Juan Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, siete (7) días de licencia, a partir del 23 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado

el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de septiembre de 1961, para la impresión de ciento ochenta mil (180.000) sellos semipostales, para con su producto lateral, ayudar a la Cruz Roja Nacional en su campaña en la lucha Mundial contra la Malaria, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de julio de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de septiembre de 1961, por el suministro de una (1) turbina vertical y un (1) motor Diesel de 6 H.P. para el Acueducto de Pesé, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 2 de agosto de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 544, Asiento 54.596 del Tomo 225 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Ventura, S. A."

Que al Folio 420, Asiento 91.994 del Tomo 420 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disueta la Compañía Ventura S. A. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1385 de julio 24 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 27 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.

José E. Barria A.,

Subdirector General del Registro Público.

L. 24,882

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 554, Asiento 71081 del Tomo 325 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Panexco Trading Corporation".

Que al Folio 9, Asiento 89.978 del Tomo 424 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que Dresser A. G., como única accionista de "Panexco Trading Corporation", por el presente consiente a la disolución de "Panexco Trading Corporation", con efecto el 21 de marzo de 1961".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1328 de julio 17 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 20 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy 21 de julio de 1961.

J. Guerrero G.,

Subdirector General del Registro Público.

L. 24,774

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 567, Asiento 70.708 del Tomo 326 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada John F. Fisher, S. A.

Que al Folio 218, Asiento 90.189 del Tomo 421 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"El suscrito, accionista de John F. Fisher, S. A., propietario y tenedor de todas las acciones en circulación de esta sociedad, con el fin de disolver y concluir los asuntos de dicha compañía, por el presente conviene en lo siguiente:

3. Por el presente declara disuelta la mencionada John F. Fisher, S. A. desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1327 de julio 17 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 21 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.

José Guerrero G.

Subdirector General del Registro Público.

L. 34,680

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Abogado Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por Resolución de veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y uno, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Antonio Ayca Herrera contra Enrique Pastor Mercado, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

"Finca número 28.925, inscrita en el Folio 479 del Tomo 605 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno en la Urbanización denominada Alturas del Cerro Campana, Distrito de Capira, que tiene una cabida de cuatro mil dieciocho ochenta y cuatro (4280) metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte con frente a la Calle Segunda (29) cuarenta (40) metros; por el Este colinda con el lote uno-B (1-B) de la Sección doce (12), y mide ciento seis metros (106); por el Sur colinda con el lote número dos (2) de la Sección doce (12) y mide cuarenta y un (41) metros; por el Oeste colinda con el resto de la finca y mide ciento seis (106) metros".

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00), cantidad por la cual ha sido presentada la demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de julio de 1961.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 34,617

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Abogado Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo de cobranza de sentencia—seguido por Genín Singh contra Bakshish Singh Lalli, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del

inmueble que a continuación se describe, perteneciente a Rosalía Cedeño de Lalli:

"Finca Nº 26.021, inscrita al folio 28 del tomo 636, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno y casa en el construido, marcado con el número 34-B-144, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, limita con calle 6ª; Sur, limita con el lote 34-B-10; Este, limita con el lote 34-B-14 y Oeste, limita con el lote 34-B-15-B. Medidas: Norte, mide 10 metros; Sur, mide 10 metros; Este, 42 metros 50 centímetros y Oeste, mide 42 metros 50 centímetros. Superficie: 425 metros cuadrados. La casa construida dentro de esta finca es de dos plantas, alta y baja, construcción mixta, la planta baja con paredes de bloques de cemento y pisos de cemento y la alta con paredes y pisos de madera, techo de zinc. La casa 8 metros 63 centímetros de frente por 33 metros 50 centímetros de fondo ocupando una superficie de 289 metros y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de diez y nueve mil novecientos cincuenta y seis balboas (B. 19,956.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de julio de 1961.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 34,576

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Abogado Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el "Banco Nacional de Panamá" contra Pio Batista, se ha fijado el día doce de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta, el bien perteneciente al demandado que se describe así:

"Finca Nº 17.115, inscrita al folio 20 del Tomo 429 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la Carrasquilla, Sumanas de esta Ciudad, Linderos y Medidas: Norte, propiedad de Antonio Salgado y mide 20 metros; Sur, terrenos de la Panama Golf Club y mide 20 metros; Este, resto libre de la finca de fondo se segregó y mide 15 metros y Oeste, terrenos de la Panama Golf Club y mide 15 metros. Superficie: 600 metros cuadrados.

Sobre dicha finca hay construida una casa sobre plataforma de madera, de 2 plantas, paredes y divisiones de madera, piso de cemento en la planta baja y de madera en la planta alta y techo de zinc, la cual mide 5 metros de frente por 8 metros de fondo o sea que ocupa una superficie construida de 40 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con terreno libre de la misma finca sobre la cual está construida".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil cien balboas (B. 3,100.00), y será posturas admisible la que cubran las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de agosto de 1961.

El Secretario, en Funciones de Abogado Ejecutor.

José M. Ojeda,

L. 34,938

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Israel Fischman, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ana Dora Levy Levy, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34,751

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Evelyn Montague Bates de Cotter, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de Evelyn Montague Bates de Cotter, desde el día ocho (8) de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su defunción;

b) Que de conformidad con el testamento otorgado por la causante, son legatarios de ésta, su esposo, señor Carret Cotter, y sus amigos, Fabio Mena, Héctor Marciaq, Armando Testa, Eric Rose, Dorothy Rose y George McKenzie;

c) Que luego de ser pagados los gastos legados que corresponden a las personas antes mencionadas, el remanente de la herencia pasará por conducto de los Albaceas Testamentarios a la "Fundación Raymond Rose";

d) Que son Albaceas Testamentarios los señores George McKenzie y Héctor Marciaq, para que conjunta y mancomunadamente liquiden y distribuyan los bienes herenciales en la forma recomendada; y

e) Que es Albacea sustituto el señor Eric Rose; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga al Lic. Lorenzo Hincapié como apoderado especial de los Albaceas Testamentarios, señores George McKenzie y Héctor Marciaq.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Alberto Martínez. —Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

El Secretario,

ALBERTO MARTINEZ.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34,941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Tomás de Aquino Sánchez, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, de acuerdo con el Art. 1624 de la misma excerta el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Tomás de Aquino Sánchez, desde el día cuatro (4) de junio de mil novecientos sesenta (1960), fecha en que ocurrió su defunción en esta Ciudad de Chitré;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Nieves Osorio Vda. de Sánchez, en su condición de cónyuge superstite, quien acepta la herencia a beneficio de inventarios; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Julio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Julio.

L. 34,883

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clemente Batista, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente.—Las Tablas, primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los que exige el artículo 1621 del Código Judicial, y que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Clemente Batista, desde el día 29 de marzo de 1960, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Octavia Batista, en su condición de hija del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Marceladas Viqueo de Blanca Balla González, Secretaria Administrativa.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días,

hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 2 de agosto de 1961.

El Juez,

MELQUIADES VASQUEZ D.

La Secretaria,

Blanca Bella González.

L. 26,227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Avelino Batista, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, Primera Suplencia.—Las Tablas, primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Avelino Batista, desde el 23 de febrero de 1958, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Sebastián Batista Osorio, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Melquiades Vázquez D. —Blanca Bella González, Secretaria Ad-interim".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de diez días, hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 2 de agosto de 1961.

El Juez,

MELQUIADES VASQUEZ D.

La Secretaria,

Blanca Bella González.

L. 26,228

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda especial de Interdicción Judicial propuesta por el Lic. Teodoro de J. Vázquez H., en representación de Alicia Gálvez de Castro contra Antonina Vega Vda. de Gálvez, se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, Primera Suplencia.—Las Tablas, primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Con conocimiento del señor Agente del Ministerio Público, admítase la presente demanda de interdicción judicial que con audiencia de Antonina Vega Vda. de Gálvez, ha propuesto su hija Alicia Gálvez de Castro.

En consecuencia y conforme lo dispone el artículo 1598 del Código Judicial, se nombra como defensor de la persona cuya interdicción se demanda al abogado Manuel de Jesús Vargas D., quien si acepta la representación que se le confiere, se le dará traslado de la demanda por el término legal.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1402 del Código Judicial, y tramítase este juicio por la vía ordinaria.

Notifíquese.—Melquiades Vázquez D.—Blanca Bella González, Secretaria Ad-interim".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de (30) días, hoy tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana.

Las Tablas, 3 de agosto de 1961.

El Juez,

MELQUIADES VASQUEZ D.

La Secretaria Ad-interim,

Blanca Bella González.

L. 26,240

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Porfiria Guevara de Wong Ping, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por consiguiente, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Porfiria Guevara de Wong Ping, desde el catorce de junio de este año, fecha de su fallecimiento; y

Segundo: Que son herederos de la causante su esposo sobreviviente Wong Ping, y su hijo el menor Eduardo Ping Guevara, representado por aquél;

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquéllos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Efraín Vega.—Por el Secretario, Doctores P. Silveira, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dado en Santiago, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

Per el Secretario,

Doctores P. de Silveira.

L. 34,833

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 639

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Balbino González, soltero, pero jefe de familia, hablando en nombre y en el de sus menores hijos María del Carmen y Heliodora González; con Cédula Nº 9-108-2574; Demetrio Batista, casado en 1940, Cédula Nº 9-120-884, en su nombre, y otros agricultores pobres, parameño, vecino del Corregimiento de "El María", Distrito de La Palma, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del terreno denominado "Los Negritos" ubicado en el mencionado Corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con tres mil doscientos ochenta metros cuadrados (35 Hect. 3,280 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Arcadio Palanco, Juan Marroa desde el vértice 1º hasta el vértice 7, ubicado en el camino de la carretera a Querque;

Sur, Arcadio Avosemena, parte del camino de Querque y Juan Marroa;

Este, Juan Marroa y camino de Querque; y Oeste, Secundino Central y Alejandro Bravo; También colinda por el Norte con Teófilo Guevara; Reconoce la servidumbre de tránsito de la carretera a Querque.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 648

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Cefeina Ramos Morales, Juan Miranda Vásquez, Ambrosia Ramos Rodríguez y otros, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado especial el Doctor Héctor Pinzón C., han solicitado para ellos y sus menores hijos a esta Administración a título gratuito el globo de terreno baldío nacional denominado "Finca San Juan", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con siete mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (58 Hect. 7.616 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Raúl de León e Isabel Rodríguez;
Sur, Tierras Nacionales;
Este, Raúl de León; y
Oeste, Cerro La Pajosa y Wenceslao Miranda y otras.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Anton, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Aguilar Henríquez, residente en El Jobo de esta jurisdicción, se encuentran depositados los siguientes animales caballar:

Una yegua alazana de tamaño mediano marcada con este hierro: G.

Un potrillo alazano de tamaño mediano sin marca de ninguna clase.

Estos animales según el señor Aguilar los tenía a su cuidado como de propiedad del señor Gregorio del Rosario, residente del lugar de Limón jurisdicción de Natú, pero en el curso de la investigación efectuada por el señor Proponere Municipal, al llamar a declarar al señor Del Rosario, pudo constatar que los animales no pertenecían al citado señor Del Rosario, declarándoles como bienes muebles en dueños desconocidos, declinando en tal forma a esta Alcaldía, para que de acuerdo con el Artículo 1449 del Código Judicial, este Despacho le de cumplimiento a los Artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo.

Los animales en referencia fueron encontrados en el potrero de propiedad de la señora Silvia Vda. de Boyd, por haberse introducido en éste sin saber la dueña a

dicho potrero, quien los introdujo en su propiedad, que estos animales según el señor Máximo Aguilar, con anterioridad los vio vagando en los llanos del Jobo.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se considere dueño de dichos animales, haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Vencido este término, si no se presentare algún dueño, se procederá de acuerdo con el Artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo de dichos animales por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Anton, 16 de marzo de 1961.

El Alcalde,

SAMUEL CORREA.

El Secretario,

Rosario León Apudaga.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Daniel Aparicio, Corredor de Cabuya, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, cachí aita, como de dos años de edad, la cual no presenta herrote o marca a fuego alguna, ni señal y como dicha res tiene cerca de dos meses de haberse introducido en su potrero y no se le conoce dueño alguno, presentó el denunciante ante este Despacho para los fines de Ley. Por tanto, se emplaza a la persona que crea tener derecho a dicho semoviente, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, haga valer su derecho previa comprobación del mismo.

Vencido como haya sido dicho emplazamiento, se autorizará al señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta pública de referida res, si nadie reclama y prueba su derecho, conforme lo establecen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Se fijarán copias visibles al público de este edicto y otra se enviara al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Parita, 7 de junio de 1961.

El Alcalde,

BENITO BATISTA E.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Parra, natural de este Distrito, con residencia en La "La Tierra" de esta jurisdicción, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-8919 señero agricultor, ha denunciado a este Despacho una vaca, colora, guacha con los cuernos recortados, chinga como de seis partes de talla tamaño marcada con los siguientes ferroses. En la cadera derecha (15) y (6) en la cadera izquierda y (6) en el lomo derecho, el cual no se le conoce dueño alguno, no obstante las diligencias hechas por él, para dar con el dueño no ha sido posible por tanto, se fija el presente edicto en el tablero de aviso de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta población por el término de 30 días hábiles vencido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno se ordenará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública de referida res, conforme lo establece el Artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo, remitiéndose copia de este edicto al Excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia a efecto de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Calobre 12 de junio de 1961.

El Alcalde,

RODOLFO LARREA.

El Secretario,

SILVIO FERRERÍA.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilbert o Henry John, residente en Nuevo Vigía, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adela John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a James Gilbert o Henry John, panameño, agricultor, sin cédula de identidad personal, hijo de Henry John y Adela John, residente en Nuevo Vigía, Corregimiento de Chilibre; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral de la causa que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Derecho: Artículo 2147 del Código Procesal. Léase, cópiese y notifíquese.—(Fcos.) El Juez, O. Bernaschina.—Carlos M. Quintero, Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Antonio Jiménez, panameño, de 46 años de edad, soltero, jornalero, residente en San Miguelito, sin cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de posesión ilícita de canyack, para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 13 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por ello y de acuerdo con el Fiscal, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Antonio Jiménez, panameño, de 46 años de edad, soltero, jornalero, residente en San Miguelito, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941, o sea por el delito genérico de posesión de canyack y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará el día diez y nueve de enero próximo, a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fcos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gm. López Guzmán, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del órden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubrimientos del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a José Antonio Jiménez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en esa Órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martínez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Capira, cita y emplaza a Hernán Avila, varón panameño, soltero de 28 años de edad, natural de este Distrito, hijo de Liboria Martínez y Máximo Avila y con residencia actualmente desconocida, sindicado del delito de hurto, para que concurra a este Juzgado, en término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera (13) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Capira, diez de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de Capira de acuerdo con el señor Personero, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Hernán Avila, panameño, soltero, de 28 años de edad, natural de Capira, Provincia de Panamá, y con residencia desconocida, hijo de Liboria Martínez y Máximo Avila, nació el 20 de marzo de 1933 con cédula de identidad personal Nº 8-214-1279, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico, de hurto y decreta su detención.

Cuentan las partes con 5 días de término para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en la audiencia oral que oportunamente se señalará.

Cópiese y notifíquese.—(Fcos.) Francisco Lorenzo R.—Carmen R. de Alvarado, Secretaria".

Se advierte al inculcado Hernán Avila, acusado por el delito de hurto, que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se anotará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del inculcado y también a los ciudadanos particulares que conozcan a Hernán Avila se sirvan denunciar su paradero. Y si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se juzga a Avila, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encartado Hernán Avila se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana copia del mismo se le enviara al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de publicación a su muy digno cargo.

El Juez Municipal de Capira,

FRANCISCO LORENZO R.

La Secretaria,

Carmen R. de Alvarado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Arnulfo Castillo Rodríguez, por el delito de hurto pecuario, varón de 34 años de edad, soltero, agricultor, católico, natural de Loma Bonita y con residencia en La Cabulla, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez y con solicitud de cédula de identidad personal Nº 2-21-580, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de hurto pecuario, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arnulfo Castillo Rodríguez, varón, de 34 años de edad, soltero, agricultor, católico, natural de Loma Bonita y con residencia en La Cabulla, hija de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez y con solicitud de cédula de identidad personal Nº 2-21-580, por el delito de hurto pecuario que define y castiga el Código Penal en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II. Como Arnulfo Castillo Rodríguez, no está detenido se decreta su detención; y como no se conoce su paradero se emplazará por edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advertirá que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Arnulfo Castillo Rodríguez y pondrán a éste a órdenes del suscrito.

El edicto respectivo se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial y la Secretaría del Juzgado. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Julán Tejera P. Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Arnulfo Castillo Rodríguez.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Penonomé, 22 de mayo de 1961.
El Juez Segundo del Circuito de Coclé,
RAMON A. LAFFAURIE.
El Secretario,
Julán Tejera P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Alanje, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Severiano Alvarez de identificación y domicilio desconocidos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria por el delito de tentativa de homicidio u homicidio frustrado en perjuicio de Julio Castillo.

Lo que se dispone teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959, en la advertencia de que si el acusado no compareciere dentro del término pre fijado, será un grave indicio que recaerá en su contra.

Recuérdase a las autoridades de la República la obligación en que están de averiguar el paradero del sindicado, detenerlo provisionalmente y remitirlo a este Des-

pacho, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se sanciona al citado Alvarez, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, pues, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena la remisión de una copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia con solicitud de que se haga publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Alanje, 18 de mayo de 1961.
El Personero Municipal,
EUNTAQUIO REYES.
El Secretario,
Gregorio Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Domingo Ballesteros Sanjur, panameño, de 30 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido contra él, por lesiones en daño de Martín Abrego Caballero.

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiséis (26) de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Hay, pues, base legal suficiente para proceder contra el acusado, por cuya razón el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Domingo Ballesteros Sanjur, panameño, de 30 años de edad, por infracción de las disposiciones del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito de lesiones personales, previa revocatoria del auto consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) A. Candañedo.—J. Miranda M.—Clavis Zally Hirzel, Por el Secretario, Oficial Mayor".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Suplente ad-hoc).—David, quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Llévese al conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Para dar comienzo a la vista oral se señala el 29 de los corrientes a las 10 de la mañana y a la vez se decreta la detención preventiva del sindicado Domingo Ballesteros Sanjur.

Como se observa que este sindicado no ha sido localizado (folios 71 y 76-A) se ordena emplazarlo por edicto. Notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) C. Morrison.—M. A. Franceschi, Secretaria ad-int.".

Se le advierte al enjuiciado Domingo Ballesteros Sanjur que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, cuyas generales constar en la resolución que se suscriba, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez, Suplente ad-hoc,
C. Morrison.
La Secretaria, ad-int.,
M. A. Franceschi.

(Tercera publicación)